

## LA CIENCIA DEL DERECHO CANONICO O CANONISTICA, ¿ES CIENCIA TEOLOGICA? (\*)

«El Derecho canónico tiene su fundamento en la Teología, y nadie duda que lo principal de un edificio es el fundamento».

F. GOMEZ-SALAZAR, Obispo de León, en sus *Instituciones de Derecho Canónico*, 3 ed., I (León 1891) 30.

«Col Concilio Vaticano II si é definitivamente chiuso il tempo in cui certi canonisti ricusavano di considerare l'aspetto teologico delle discipline studiate o delle leggi da essi applicate. Oggi é impossibile compiere studi di Diritto canonico senza una seria formazione teologica».

PABLO VI, 'Aloc. al II Congreso Internacional de Derecho canónico (17 set. 1973)', *Communicationes* 5 (1973) 124.

### GUIÓN

I.—*Planteamiento: El 'Ius Sacrum', ¿'Scientia Sacra', teología?*

1. Planteamiento inicial.
2. Hoy se reclama la justificación teológica del fenómeno canónico.
3. Planteamiento: las dos posturas.

II.—*La justificación radical del fenómeno canónico tiene que ser teológica.*

4. Razones.

III.—*¿La canonística es ciencia teológica?*

5. Una analogía: Filosofía y Ciencia del Derecho y Teología y Ciencia del Derecho canónico.
6. La escuela de Mörsdorf.
  - Mörsdorf.
  - Sus discípulos:
    - estatuto ontológico del Derecho canónico
      - . pregunta fundamental
      - . criterios metódicos
      - . desde la Iglesia
      - . estatuto ontológico
    - estatuto epistemológico del Derecho canónico
    - teologías del Derecho canónico.

\* El contenido de la presente exposición fue pronunciado el 10 de mayo de 1985 en la sede de la *Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra*, dentro del ciclo de conferencias organizado para conmemorar el *XXV Aniversario* de dicha Facultad. Al publicarlo aquí reiteramos nuestro homenaje a dicha Facultad, reconocida ya, por sus amplios méritos, como *'la Escuela de Navarra'* en la canonística mundial.